



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2663-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo. Grupos vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Martha Lucía Mícher Camarena y Agustín Miguel Alonso Raya.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de noviembre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de noviembre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Establecer una Unidad para la Igualdad de Género en la Cámara de Diputados con la función de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y el quehacer legislativo. Establecer su estructura básica y asignarle atribuciones.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 70, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como los artículos y apartados que se pretenden reformar y los ordenamientos al que pertenecen.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados, párrafos, fracciones, incisos, subincisos, etcétera que componen los preceptos cuyo texto se desea mantener.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>ARTICULO 47.</p> <p>1. Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, la Cámara cuenta con una Secretaría General.</p> <p>2. La Cámara tendrá una Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Sin correlativo vigente</u> • <u>Sin correlativo vigente</u> 	<p>Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Único. Se adiciona el numeral 3 del artículo 47, y el artículo 56 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 47.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. La Cámara de Diputados tendrá una Unidad para la Igualdad del Género.</p> <p>Artículo 56 Bis. La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y el quehacer legislativo, a través de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer e instrumentar acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados;</p>



- Sin correlativo vigente

II. Planificar, verificar y dar seguimiento a la incorporación transversal de la perspectiva de género en el trabajo parlamentario;

III. Diseñar un código de ética institucional que facilite y promueva ambientes libres de acoso laboral, acoso y hostigamiento sexual, asimismo, deberá apoyarse a quienes sufran cualquier otra forma de violencia;

IV. Diseñar e implementar una política laboral que favorezca la compatibilidad entre la vida familiar y profesional y familia, así como de corresponsabilidad familiar;

V. Coadyuvar en el seguimiento de la aplicación de los recursos etiquetados en el anexo 13 de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

VI. Coordinar la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;

VII. Desarrollar e implementar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos para monitorear y evaluar las acciones realizadas en materia de igualdad;

VIII. Organizar y coordinar la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.



<ul style="list-style-type: none">• <u>Sin correlativo vigente</u>	<p>IX. Proponer modificaciones a la normatividad interna y a las estructuras organizacionales que aseguren la incorporación de la perspectiva de género;</p> <p>X. Desarrollar estrategias para promover el avance progresivo de la igualdad de género en la Cámara de Diputados.</p> <p>XI. Impulsar y consolidar la producción y sistematización de información con perspectiva de género.</p> <p>XII. Atender, orientar y canalizar las quejas por violación internas a los derechos humanos de las mujeres. En ningún caso la Unidad de Género podrá fungir como representante legal de las trabajadoras.</p> <p>La Unidad estará a cargo de una directora general nombrada en los términos que establezca el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera y contará con el personal suficiente para su eficaz desempeño, así como con la infraestructura adecuada para su funcionamiento.</p>
<ul style="list-style-type: none">• <u>Sin correlativo vigente</u>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. La Cámara de Diputados, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente decreto, hará las modificaciones correspondientes al Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.</p>



- **Sin correlativo vigente**

Segundo. Este decreto de reformas y adiciones entrará en vigor a 60 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MRL